



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 26 de febrero de 2019 (Registros de entrada ENT2019150553), don Luis Carlos Puerta Martínez, en nombre y representación Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias, en su condición de Presidente de la misma, presenta declaración responsable de la actividad de formación deportiva de Nivel 1 que promueve dicha Federación, a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, y al amparo de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, así como la Resolución de 10 de noviembre de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad de tiro con arco.

La citada formación deportiva conduce a la obtención del Diploma Monitor de Tiro con Arco de nivel 1 a través del curso celebrado en Asturias, entre el 23 de abril de 2019 y el 16 de junio de 2019 (Bloque común de 23/4/2019 a 9/5/2019 en Avilés y Bloque específico de 17/5/2019 en 16/6/2019), disponiéndose de doce meses para la realización de prácticas, plazo a contar a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.

*Segundo.*—La Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias presentó los documentos de registro de la evaluación el conforme a la cual 16 alumnos acreditaron la superación de la formación deportiva referenciada en el antecedente que precede, estando los 16 alumnos en situación de obtener el citado Diploma al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero.

Dichos documentos fueron presentados en Registro electrónico, dando lugar a nueve anotaciones registrales y uniéndose todas ellas en expediente electrónico AUTO/2020/26133.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de la modalidad en virtud de la Resolución de 10 de noviembre de 2016 (BOE 26 de noviembre de 2020) del Consejo Superior de Deportes. Para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDC/158/2014).

*Segundo.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo la propuesta y ejecución de la política de Gobierno en materia de deporte.

Asimismo, el artículo Cuarto h) de la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte, "La inscripción de los títulos de formación, el reconocimiento de la formación, las convalidaciones de las prácticas y la compensación de áreas del Bloque Específico de los cursos de formación deportiva en período transitorio promovidas por las federaciones deportivas"

#### RESUELVO

*Primero.*—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de Monitor de Tiro con Arco de nivel 1, sobre las que la Federación de Tiro con Arco del Principado de Asturias presentó Declaración Responsable el 26 de febrero de 2019 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución.



*Segundo.*—Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

*Tercero.*—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de enero de 2020.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo.—P. D. (Res. 10 octubre de 2019; BOPA 18-10-2019), la Directora General de Deporte.—Cód. 2021-00191.

## Anexo I

### PLAN FORMATIVO EN TIRO CON ARCO

Nivel I-Áreas del bloque común	Horas
Bases del comportamiento deportivo	20
Primeros Auxilios	30
Actividad física adaptada y discapacidad	5
Organización deportiva	5

#### Nivel I: Tiro con arco PF-116TATA02

Nivel I-Áreas del bloque específico	Horas
Área: Didáctica y Metodología	14
Área: Técnica en tiro con arco	18
Área: Material y equipamiento	10
Área: Seguridad	5
Área: Desarrollo físico en la iniciación al tiro con arco	5
Área: Psicología aplicada a la iniciación en tiro con arco	5
Área: Normativa y modalidades	5
Área: Desarrollo profesional	3
Total	65
Prácticas .....	150 h.